



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES  
AUXILIARES**

**RESOLUCION CONVENIOS IES No. 18 DE 2019  
(05 de Agosto de 2019)**

“Por medio de la cual la Sala Plena aprueba y ordena la expedición de matrículas profesionales de arquitectos Convenio Corporación Universidad Piloto de Colombia”

**EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES  
AUXILIARES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante la Ley 435 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que los ciudadanos que se enlistan en la parte resolutive del presente acto administrativo, han formulado solicitud de matrícula profesional como profesionales de la arquitectura.

Que para acreditar el derecho solicitado de matrícula profesional de arquitecto, presentaron los siguientes documentos:

- \* Solicitud debidamente diligenciada realizada por trámite en línea.
- \* Documento de identidad adjuntado en línea.
- \* Pago en línea de los derechos de matrícula profesional a través del botón PSE dispuesto para tal fin en el sitio Web del CPNAA [www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co), pago recibo código de barras ó tarjeta de crédito.

Que una vez verificada la información suministrada a esta entidad por parte de la Corporación Universidad Piloto de Colombia se pudo constatar que los profesionales que se relacionan en el artículo primero del presente acto administrativo, han cursado y aprobado sus estudios como profesionales de la Arquitectura.

Que los formularios debidamente diligenciados y sus anexos, han sido revisados por el Profesional Universitario Código 02 Grado 03 Oficina Administrativa y Financiera del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual da fe que las solicitudes cumplen con los requisitos legales pertinentes.

En merito de lo expuesto la Sala Plena:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y asignar las matrículas profesionales para que puedan ejercer legalmente la profesión de la Arquitectura, únicamente en cuanto se refiere a su denominación en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad a lo consagrado por la Ley 435 de 1998, a los profesionales que a continuación se relacionan:

**PROFESIONALES**

**Corporación Universidad Piloto de Colombia**

- |                    |                  |  |
|--------------------|------------------|--|
| 1. ANABELLE        | ZULETA OÑATE     | C.C. 1065816406 de Valledupar - A1182019-1065816406  |
| 2. DAVID FERNANDO  | VILLARREAL       | C.E. 490456 - A1182019-490456                        |
| 3. SEBASTIAN       | CABADIA GONZALEZ | C.C. 1019122266 de Bogotá D.C. - A1182019-1019122266 |
| 4. WILMAR GIOVANNI | CARO SALAMANCA   | C.C. 1020762973 de Bogotá D.C. - A1182019-1020762973 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Expedir las correspondientes tarjetas de matrícula profesional de arquitecto, e inscribir en el Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura por intermedio de la Oficina Administrativa y Financiera.

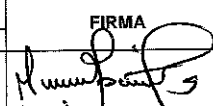
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual podrá interponerse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

  
**JULIO CESAR BAEZ CARDOZO**  
Presidente de Sala

  
**ALFREDO MANUEL REYES ROJAS**  
Secretario de Sala

PROYECTÓ		REVISÓ		FIRMA
NOMBRES	CARGO	NOMBRES	CARGO	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera	
Jhon Jairo Rodríguez Ladino	Profesional Universitario Código 02 Grado 03 Oficina Administrativa y Financiera			